RESOLUCIÓN 30/2022, de 18 de enero
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos:	Disposición adicional 4º LTPA
Asunto:	Reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), por denegación de información publica.
Reclamación:	678/2021
Normativa y abreviaturas	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA)

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presento el 14 de julio de 2021, la siguiente solicitud de información dirigida al Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) con el siguiente tenor literal, en lo que ahora interesa:

> "Con fecha 29/06/2021 recibo notificación de Resolución número 1099/2021 de 25/06/2021, con número de referencia 4100URB/mjf1032 en relación a actuaciones previas al inicio de expediente de expropiación de terrenos para completar la ampliación del cementerio municipal prevista en la ordenación urbanística".
>
> "Ante esto, con fecha de registro de entrada 14 de julio de 2017, solicitamos al Ayto. de El Viso del Alcor, en virtud del Art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 14/2007, de 24 de junio, de

Transparencia pública de Andalucía; copia autentificada de los siguientes documentos en relación al expediente de expropiación:(...) - Informes técnicos

"- Informes jurídicos

"- Informes de Secretaría.

"- Cualquier otro informe o documento de relevancia que obren en el expediente

"- Plano de ordenación estructural, 01AOR.T.01. TERRITORIO, ORDENACIÓN ESTRUCTURAL, CLASIFICACIÓN, CATEGORÍA DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES

pertenecientes al instrumento de planeamiento general de Adaptación parcial a la LOUA del planeamiento general vigente. Copia autentificada por el Excmo. Ayto.

"- Plano medio urbano ordenación estructural, 02AOR.V.02. MEDIO URBANO. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN, CATEGORÍA DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES, pertenecientes al instrumento de planeamiento general de adaptación parcial de la LOUA del planeamiento general vigente. Copia autentificada por el Excmo. Ayto.

"Al no recibir contestación de dicha petición, el 8 de agosto de 2021, por sede electrónica se vuelve a reclamar dicha documentación (adjunto solicitud presentada por Sede Electrónica)

"A día de hoy, 25 de noviembre de 2021, no hemos recibido ningún tipo de información solicitada al Ayto. de El Viso del Alcor, por lo que utilizamos este medio para poder obtenerla."

Segundo. Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El día 29 de noviembre de 2021 se solicitó a la entidad reclamada copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2021 a la Unidad de Transparencia (u órgano equivalente) respectiva. A fecha de esta resolución, no consta que el Ayuntamiento haya remitido documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 48.1. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, *"[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad"*, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.

Segundo. La reclamación que ahora hemos de resolver tiene su origen en una solicitud con la que la ahora reclamante pretendía acceder a determinada información relacionada con un expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Pues bien, ha de notarse que la Disposición Adicional Cuarta de la LTPA, en su apartado primero, contempla expresamente el supuesto de solicitudes de información sobre procedimientos en curso formuladas por quienes reúnen la condición de interesados: "La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo".

En efecto, resulta evidente que, en el momento en que presentó su solicitud —el 14 de julio de 2021— (entendemos que por error, la reclamación indica el 14 de julio de 2017), la persona reclamante ostentaba la condición de interesada en un procedimiento administrativo en curso, cual era el procedimiento relativo a la expropiación de terrenos para completar la ampliación del cementerio municipal prevista en la ordenación urbanística, que en ese momento se encontraba en fase de actuaciones previas.

Así, pues, según se desprende de los propios términos literales del precepto, aun actuando la reclamante con la condición de interesada en el procedimiento objeto de su pretensión, no podría optar a acceder a la información pública por el cauce previsto en la LTPA, sino que debió atenerse a lo previsto en la normativa reguladora de dicho procedimiento.

Procede pues la inadmisión de la reclamación al carecer este Consejo de competencias para evaluar la aplicación de la normativa que resulte de aplicación en dicho supuesto.

Lo indicado anteriormente se entiende sin perjuicio de que la reclamante pueda hacer valer sus derechos a través de las vías establecidas por la normativa que rija el procedimiento en curso.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Inadmitir a trámite la reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), por existir un régimen jurídico específico de acceso a la información según la Disposición adicional cuarta LTPA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente